



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN NO.

3679 22 DIC. 2017

"Por la cual se autoriza y ordena la baja bienes vehículos de la Contraloría de Bogotá D.C.,"

El Director Administrativo y Financiero de la Contraloría de Bogotá D.C. En ejercicio de sus facultades legales, en especial las contenidas en el Acuerdo Distrital 519 de 2012, las Resoluciones Reglamentarias No 041 de 2015 y 066 de 2015.

CONSIDERANDO

Aspectos normativos y procedimentales.

Que el Contador General de Bogotá, D.C, expidió la Resolución No. 001 de 2001 "Por la cual se expide el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el Manejo y Control de los Bienes en los Entes Públicos del Distrito Capital".

Que la anterior Resolución establece en el numeral 5.6.1 el procedimiento para la baja de bienes servibles no utilizables, indicando que:

"Es la salida definitiva de aquellos bienes que se encuentran en condiciones de seguir prestando un servicio por uno o más periodos, pero que la entidad no los requiere para el normal desarrollo de sus actividades o, que aunque la entidad los requiera, por políticas económicas, disposiciones administrativas, por eficiencia y optimización en la utilización de recursos, existe orden expresa y motivada del Director o Representante Legal o de autoridad competente para darlos de baja.

(...)"

En el Numeral 5.6.1.1:

Parámetros para determinar cuándo un bien no es útil para la entidad

En la categoría de bienes servibles no utilizables se agrupan aquellos bienes que ya han cumplido con la función principal para la cual fueron adquiridos o que han perdido utilidad para la entidad, siendo susceptibles únicamente de traspaso o traslado a otra entidad, aprovechamiento por desmantelamiento, venta, permuta o dación en pago.

Las razones por las cuales un bien se convierte en no útil para la entidad, se origina en una o varias de las siguientes circunstancias:

**Bienes tipificados como no útiles estando en condiciones de prestar un servicio: Son aquellos bienes que aun estando en buenas condiciones físicas y técnicas no son requeridos por la entidad para su funcionamiento.*

**No útiles por obsolescencia: Son aquellos elementos que, aunque se encuentran en buen estado físico, mecánico y técnico, han quedado en servibles no utilizables debido a los adelantos científicos y tecnológicos Además, sus especificaciones técnicas son insuficientes para el volumen, velocidad y complejidad que la labor exige.*

**No útiles por cambio o renovación de equipos: Son aquellos elementos que ya no le son útiles a la entidad en razón de la implementación de nuevas políticas en materia*



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN NO.

3679 22 DIC. 2017

"Por la cual se autoriza y ordena la baja bienes vehículos de la Contraloría de Bogotá D.C.,"

de adquisiciones y que como consecuencia de ello, quedan en existencia bienes, repuestos, accesorios y materiales que no son compatibles con las nuevas marcas o modelos adquiridos, así se encuentren en buen estado.

**No útiles por cambios institucionales: Son, aquellos elementos que han quedado fuera del servicio en razón de los cambios originados en el cometido estatal de la entidad, o porque se ha decretado la liquidación, fusión o transformación de entidades originadas por modificación en normas, políticas, planes, programas, proyectos o directrices generales de obligatorio cumplimiento.*

(...)"

En el Numeral 5.6.1.2:

La salida de bienes no útiles u obsoletos requiere autorización expresa del Director o Representante Legal o del funcionario delegado para tal fin.

Dicha autorización debe realizarse mediante acto administrativo donde se detallen aspectos tales como la relación pormenorizada de los bienes, destino que se les ha de dar, ya sea, traspaso o traslado a otra entidad, venta, permuta, aprovechamiento para la recuperación de otros bienes de características similares o con destinación a la instrucción educativa; nombramiento de los funcionarios que deben llevar a cabo el procedimiento del destino final y las razones de la baja.

(...)"

Que la anterior Resolución establece en el numeral 5.6.2 el procedimiento para la baja de bienes inservibles, indicando que:

En esta categoría se agrupan aquellos bienes que no pueden ser reparados, reconstruidos o mejorados tecnológicamente debido a su mal estado físico o mecánico o que esa inversión resultaría ineficiente y antieconómica para la entidad

Igualmente en este grupo, quedarían reclasificados aquellos bienes que habiendo sido clasificados inicialmente como servibles no útiles u obsoletos para la entidad con opción de traspaso, venta o permuta, deban ser declarados inservibles a partir de un nuevo análisis y concepto técnico; donde se demuestra que después de agotados los procedimientos de traspaso o enajenación, las entidades o posibles interesados en obtener el bien decidieron retirar la oferta.

Las razones por las cuales un bien se convierte en inservible, se origina en una o varias de las siguientes circunstancias:

**Inservibles por daño total o parcial: En este grupo se consideran aquellos elementos que ante su daño o destrucción parcial o total, su reparación o reconstrucción resulta en extremo onerosa para la entidad*



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN NO.

3679 22 DIC. 2017

"Por la cual se autoriza y ordena la baja bienes vehículos de la Contraloría de Bogotá D.C."

**Inservibles por deterioro histórico: Son aquellos bienes que ya han cumplido su ciclo de vida útil, y debido a su desgaste, deterioro y mal estado físico originado por su uso, no le sirven a la entidad.*

**Inservibles por salubridad: Son aquellos bienes que deben destruirse por motivos de vencimiento o riesgo de contaminación, caso los medicamentos o los alimentos. El mal estado en que se encuentran no los hace aptos para el uso o consumo y atentan contra la salud de personas o animales y contra la conservación del medio ambiente.*

(...)"

Que el CONTRALOR DE BOGOTÁ D.C., mediante Resolución Reglamentaria No.041 del 21 de julio de 2015, delegó en el Director Administrativo y Financiero la facultad de ordenación del gasto de la Entidad.

Que el Acuerdo Distrital 519 de 2012, artículo 50 numeral 10, establece que la Dirección Administrativa y Financiera tiene como función:

"Dirigir y evaluar las actividades relacionadas con la adquisición, almacenamiento, custodia, distribución e inventarios de los elementos, equipos y demás bienes necesarios para el funcionamiento normal de la Contraloría de Bogotá, D.C."

Que el Contralor de Bogotá, mediante Resolución Reglamentaria No.066 de 2015, "Por la cual se subroga la Resolución Reglamentaria No. 045 de 2014 que adopta un procedimiento del Proceso de Gestión de Recursos Físicos en la Contraloría de Bogotá D.C", adoptó la nueva versión del Procedimiento para el Manejo y Control de Almacén e Inventarios, Código PRF-09, Versión 5.0, dentro del Proceso de Recursos Físicos de la Contraloría de Bogotá, D.C.

Que dicho procedimiento contempla el de BAJA DE BIENES mencionando que: "Es el retiro definitivo de un bien obsoleto o inservible, tanto físicamente como en los registros del patrimonio de la entidad, previo trámite de los requisitos establecidos en las normas legales y procedimientos administrativos", y en el numeral 6.9 establece el procedimiento para la baja de bienes que por desgaste, deterioro u obsolescencia no sean útiles para el servicio misional de la Entidad, indicando que corresponde al Director Administrativo expedir el acto administrativo en el que se ordena dar de baja los bienes y su destino final de acuerdo a las normas legales vigentes.

Que la Resolución Reglamentaria No. 056 de 2013, expedida por el Contralor de Bogotá, establece la composición y funciones del Comité Técnico de Inventarios y Bajas de bienes, estableciendo como una de sus funciones: "Con base en la solicitud de baja formulada por el Almacenista General, conceptuar sobre el estado actual de los bienes, previa verificación de los mismos y recomendar la baja y destinación final de aquellos que se consideren inservibles o no utilizables para la Entidad. Para tal efecto, se tendrán en cuenta factores tales como: resultado de la evaluación costo/beneficio, valor de mantenimiento, concepto técnico, nivel de uso, tecnología, estado,



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN NO.

3679 22 DIC. 2017

"Por la cual se autoriza y ordena la baja bienes vehículos de la Contraloría de Bogotá D.C."

actual y funcionalidad de acuerdo con los procedimientos establecidos en el SIG entre otros".

Que el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.2.4.3 establece: "Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales. Las Entidades deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web.

La Entidad interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la fecha de publicación del acto administrativo. En tal manifestación la Entidad debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud.

Si hay dos o más manifestaciones de interés de Entidades para el mismo bien, la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés debe tener preferencia. Los representantes legales de la Entidad Estatal titular bien y la interesada en recibirlo, deben suscribir un acta de entrega en la cual deben establecer la fecha de la entrega material del bien, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega."

Aspectos técnicos.

Que en cumplimiento del procedimiento para el Manejo y Control de Almacén e Inventarios, Código PRF-09, Versión 5.0, dentro del Proceso de Recursos Físicos de la Contraloría de Bogotá, D.C, el Almacenista General de la Entidad elaboró la relación con ocho (8) ítem de los bienes tipo vehículos y (6) accesorios que reposan en la bodega del almacén susceptibles de baja por reposición de acuerdo al acta de comité de bajas e inventarios 001 de 2017 que incorpora los diagnósticos técnicos del área de transporte adscrita a la Subdirección de Servicios Generales y el aval de la secretaria de hacienda del distrito capital para la reposición de parque automotor y devueltos al almacén con comunicaciones 3-2017-21839 de 8 de agosto de 2017, 3-2017-34812 de 21 de diciembre de 2017, 3-2017-31361 de 27 de diciembre de 2017.

Que en comité de bajas e inventarios celebrado el 3 de febrero de 2017 que se registra en acta 001 de emanada del mismo recomienda dar de baja los bienes presentados por el Almacenista General acogiendo los diagnósticos técnicos del área de transportes y el aval para la reposición del parque automotor por parte de la Secretaria de Hacienda de Bogotá baja definitiva de los muebles, enseres e intangibles inservibles, obsoletos y en servibles no utilizables de la Contraloría de Bogotá; así como enajenarlos a título gratuito entre Entidades Estatales postulándolos por treinta (30) días calendario y de manera subsidiaria la enajenación de manera onerosa, de acuerdo al mecanismo que más se ajuste a la Entidad.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN NO.

3679 22 DIC. 2017

"Por la cual se autoriza y ordena la baja bienes vehículos de la Contraloría de Bogotá D.C,"

Que se hace necesario la emisión de la resolución en la cual se ordena dar de baja estos bienes en mención, ofrecerlos a título gratuito a las diferentes entidades públicas, los cuales se relacionaron soportados con su respectivo diagnóstico técnico aprobado por unanimidad en el comité de bajas y aplicando lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.2.4.3. Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales.

Se exceptúa para entrega por enajenación el vehículo con placa de inventarios 24609, entregado en salvamento, por indemnización a seguro AXA Colpatria, oficio de siniestro GNAS-5121-2017, póliza de siniestro 8001154729-0-4 "PERDIDA TOTAL POR DAÑOS MAYOR CUANTIA"

Aspectos Contables.

Que los bienes objeto de la presente resolución reposan en la bodega del Almacén General y cuyos valores históricos y de depreciación por cuenta contable con corte a 30 de noviembre de 2017 son los siguientes:

Cuenta Contable	VALOR_HISTORICO	VALOR_DEP_ACUMULADA	VALOR NETO
1-6-37-07-007	2.490.000	2.490.000	-
1-6-37-11-001	594.330.000	569.884.096	24.445.904
Total general	596.820.000	572.374.096	24.445.904

Que los bienes objeto de la presente resolución ascienden a la suma en Valor histórico quinientos noventa y seis millones ochocientos veinte mil pesos (\$596.820.000), depreciación acumulada por quinientos setenta y dos millones trescientos setenta y cuatro mil noventa y seis pesos (\$572.374.096) y valor neto de veinticuatro millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil novecientos cuatro pesos (\$ 24.445.904)

En mérito de lo expuesto, este despacho:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar y ordenar la baja de catorce (14) bienes de consumo, muebles, enseres e intangibles inservibles, servibles no utilizables y obsoletos devolutivos de la Contraloría de Bogotá, D.C, relacionados en el acta No. 001 del Comité de Bajas e Inventarios de fecha 3 de febrero de 2017, que a continuación se detallan, con corte en el kardex del almacén a 30 de noviembre de 2017, la cual forma parte integral de la presente Resolución:

No.	PLACA	CTA_CONTABLE	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	SERIE	VALOR_HIST	VALOR_DEP_ACU	VALOR NETO
1	24609	1-6-37-11-001	AUTOMOVILES	CHEVROLET	AVEO EMOTION	ATJ58668B020909	43.750.000	43.750.000	0
2	24611	1-6-37-11-001	AUTOMOVILES	CHEVROLET	AVEO EMOTION	ATJ58668B020912	43.750.000	43.750.000	0



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN NO.

3679 22 DIC. 2017

"Por la cual se autoriza y ordena la baja bienes vehículos de la Contraloría de Bogotá D.C."

No.	PLACA	CTA_CONTABLE	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	SERIE	VALOR_HIST	VALOR_DEP_ACU	VALOR_NETO
3	24610	1-6-37-11-001	AUTOMOVILES	CHEVROLET	AVEO EMOTION	ATJ586488020911	43.750.000	42.644.097	1.105.903
4	24612	1-6-37-11-001	CAMIONETAS	CHEVROLET	LUV DMAX DC 4X4	BETF1E780009252	76.560.000	76.560.000	-
5	24613	1-6-37-11-001	CAMIONETAS	CHEVROLET	LUV DMAX DC 4X4	BETF1E780009255	76.560.000	76.560.000	-
6	24614	1-6-37-11-001	CAMIONETAS	CHEVROLET	LUV DMAX DC 4X4	BETF1E780009253	76.560.000	76.560.000	-
7	24702	1-6-37-11-001	CAMPEROS	TOYOTA	PRADO VX4	1865394	143.450.000	129.105.000	14.345.000
8	24703	1-6-37-11-001	CAMPEROS	TOYOTA	PRADO VX4	1865315	89.950.000	80.955.000	8.995.000
9	418774	1-6-37-07-007	HERRAMIENTAS VARIAS	CUBRE PLATON			680.000	680.000	-
10	418775	1-6-37-07-007	HERRAMIENTAS VARIAS	CUBRE PLATON			680.000	680.000	-
11	418776	1-6-37-07-007	HERRAMIENTAS VARIAS	CUBRE PLATON			680.000	680.000	-
12	418779	1-6-37-07-007	HERRAMIENTAS VARIAS	CARPA			150.000	150.000	-
13	418780	1-6-37-07-007	HERRAMIENTAS VARIAS	CARPA			150.000	150.000	-
14	418781	1-6-37-07-007	HERRAMIENTAS VARIAS	CARPA			150.000	150.000	-
						TOTALES	596.820.000	572.374.096	24.445.904

ARTÍCULO SEGUNDO Valor histórico quinientos noventa y seis millones ochocientos veinte mil pesos (\$596.820.000), depreciación acumulada por quinientos setenta y dos millones trescientos setenta y cuatro mil noventa y seis pesos (\$572.374.096).

ARTÍCULO TERCERO.- Valor neto de veinticuatro millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil novecientos cuatro pesos (\$ 24.445.904), relacionados en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- Ordenar al grupo de contabilidad a partir de la información contenida en el comprobante de baja y la presente resolución, efectuar los registros correspondientes procediendo de acuerdo con lo establecido por el Contador General de la Nación en el Plan General de Contabilidad Pública.

ARTÍCULO QUINTO.- Ofrecer a las demás entidades estatales, estos bienes mediante la publicación en la página web: www.contraloriabogota.gov.co. A excepción del bien con placa 24609 el cual fue entregado en salvamento, por indemnización.

ARTÍCULO SEXTO.- Dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación de esta Resolución en la página web de la Contraloría de Bogotá, D.C, la Entidad pública interesada en la adquisición a título gratuito, de estos bienes, deberá manifestarlo por escrito, señalando las razones que justifican su solicitud, las necesidades que cubrirá y su voluntad de comprometerse al cubrimiento de los gastos que genere el transporte y disposición de estos bienes. De presentarse dos o más manifestaciones de interés, por estos vehículos, estos serán entregados al primero que manifieste su interés.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Cualquier costo adicional derivado de la enajenación a título gratuito y arreglo de los bienes, será asumido por la Entidad beneficiaria.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN NO.

3679 22 DIC. 2017

"Por la cual se autoriza y ordena la baja bienes vehículos de la Contraloría de Bogotá D.C.,"

ARTÍCULO OCTAVO.- Si cumplido el procedimiento anterior, ninguna Entidad pública manifiesta su interés en la adquisición a título gratuito de los bienes, se procederá a la enajenación de los mismos a título oneroso por selección abreviada, para lo cual la Subdirección de Contratación adelantará de manera directa el proceso de selección conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

ARTÍCULO NOVENO.- Efectuar la entrega de los bienes muebles dados mediante enajenación a título gratuito o vendidos en Subasta Pública, perfeccionando dicho procedimiento mediante acta firmada por quien entrega a nombre de la Contraloría de Bogotá D.C y por quienes reciben como compradores o apoderados.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Forman parte integral de la presente Resolución:

- Diagnósticos técnicos.
- Relación de los bienes a dar de baja
- Acta 001 del Comité Técnico de bajas e Inventarios de la Contraloría de Bogotá D.C. del 3 de febrero de 2017
- Acta de comisión de valoraciones

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los **22 DIC. 2017**


JAIRO GOMEZ RAMOS
Director Administrativo y Financiero

Proyectó: Stella Mesa Cepeda - Almacenista General
Elaboró: Jose Mauricio Gonzalez - Profesional Universitario
Revisó: Diana marcela Cifuentes Diaz - Subdirectora de Recursos Materiales
Reviso Contable: Adriana Yaneth Camargo - Profesional Especializado - Subdirección Financiera
Revisión Jurídica: Julián Darío Henao Cardona - Jefe Oficina Asesora Jurídica